

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.315

Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2733128

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7.786 exenta.- Santiago, jueves 6 de noviembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el decreto supremo N° 143, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para las aguas continentales superficiales aptas para actividades de recreación con contacto directo; en el decreto supremo N° 144, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para la protección de las aguas marinas y estuarinas aptas para actividades de recreación con contacto directo; en la resolución exenta N° 1.933, de 19 de junio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que deja sin efecto la resolución exenta N° 1.260, de 29 de mayo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, y establece el Programa de Regulación Ambiental 2024-2025; en la resolución exenta N° 4.317, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que actualiza Programa de Regulación Ambiental 2024-2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial y entró en vigencia el decreto supremo N° 143, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para las aguas continentales superficiales aptas para actividades de recreación con contacto directo.
- Que, con fecha 7 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial y entró en vigencia el decreto supremo N° 144, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para la protección de las aguas marinas y estuarinas aptas para actividades de recreación con contacto directo.
- Que, el artículo 32 inciso cuarto de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que “Toda norma de calidad ambiental será revisada por el Ministerio del Medio Ambiente a lo menos cada cuatro años, aplicando el mismo procedimiento antes señalado”.
- Que, el Programa de Regulación Ambiental 2024-2025, establecido mediante resolución exenta N° 1.933, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, actualizado por resolución exenta N° 4.317, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, incorpora las normas primarias de calidad ambiental señaladas en los considerandos 1 y 2 dentro de los instrumentos sujetos a revisión, cuyo proceso se prevé iniciar y/o continuar en el bienio 2024-2025.

CVE 2733128

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diariooficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](#)

5.- Que, mediante memorándum N° 14.177, 10 de septiembre de 2025, complementado mediante memorándum 15.505, de 3 de octubre de 2025, ambos de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó dar inicio al proceso de revisión de las normas de calidad ambiental señaladas.

6.- Que, al dar inicio al proceso de revisión de las normas de calidad ambiental indicadas, se tienen en consideración los siguientes antecedentes y estudios:

a) Guías y Directivas internacionales

- Guidelines on Recreational Water Quality: Volume 1 Coastal and Fresh Waters, de la Organización Mundial de la Salud¹.
- Guidelines for Canadian Recreational Water Quality, del Gobierno de Canadá².
- Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE³.

b) Estudios científicos

- Licitación ID: 608897-6-LE21 “Insumos técnicos para la elaboración de los programas de monitoreo y control de la calidad ambiental de las normas primarias de calidad ambiental en medio hídrico, para territorios de los Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS)”, Ingeniería y Gestión Ambiental, 2021⁴.
- Licitación ID: N° 610181-9-LE23 “Insumos técnicos para la elaboración del programa de medición y control de la calidad ambiental de las normas de calidad primarias para las aguas del lago Llanquihue”, AYF Consultores Hídricos, 2024⁵.

7.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 46 del decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (“DS N° 6/2024”), en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la citada norma, el procedimiento de dictación de normas de calidad ambiental será iniciado mediante una resolución del Ministerio del Medio Ambiente.

8.- Que, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se dará inicio a ambos procedimientos mediante la dictación de un solo acto.

9.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 47 del DS N° 6/2024, la revisión de las normas de calidad ambiental deberá sujetarse a los criterios de eficacia de la norma y de eficiencia en su aplicación, los que deben ponderarse conforme a lo indicado en la norma señalada.

Resuelvo:

1.- Iníciase el proceso de revisión de las siguientes normas de calidad ambiental:

- a) Decreto supremo N° 143, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para las aguas continentales superficiales aptas para actividades de recreación con contacto directo.
- b) Decreto supremo N° 144, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para la protección de las aguas marinas y estuarinas aptas para actividades de recreación con contacto directo.

¹ <https://www.who.int/publications/i/item/9789240031302>

² <https://www.canada.ca/en/health-canada/services/publications/healthy-living/guidelines-canadian-recreational-water-quality-summary-document.html>

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:02006L0007-20140101>

⁴ http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=43383220-44e7-43f4-9b6f-a275ee97a54d&fname=Informe%20Final%20V2_compressed.pdf&access=public

⁵ <http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=0f30117e-75b8-466c-ae5-794329f222ba&fname=Informe%20Final.pdf&access=public>

2.- Fórmese un expediente público separado para cada uno de los procesos de revisión.

3.- Fíjese un plazo de 45 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre la revisión de las normas primarias de calidad ambiental señaladas en el resuelvo primero.

En consecuencia, cualquier persona, natural o jurídica, podrá aportar antecedentes científicos, técnicos, económicos, jurídicos y/o sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y remitirse en formato digital a las casillas de correo electrónico revisionDS144@mma.gob.cl o revisionDS143@mma.gob.cl, según corresponda. Asimismo, podrán presentarse en papel en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

4.- Confórmese un Comité Operativo para la revisión del decreto supremo N° 143, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para las aguas continentales superficiales aptas para actividades de recreación con contacto directo, y un Comité Operativo para la revisión del decreto supremo N° 144, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Normas de Calidad Primaria para la protección de las aguas marinas y estuarinas aptas para actividades de recreación con contacto directo.

5.- Oficiéase a los órganos públicos que a continuación se indican, con el objeto de que manifiesten su voluntad de participar en los comités operativos indicados en el numeral anterior, y para que propongan, en su caso, a sus representantes titulares y suplentes para integrar el o los comités en que decidan participar.

- Subsecretaría de Salud Pública
- Instituto de Salud Pública
- Ministerio de Obras Públicas
- Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Dirección General de Aguas
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Ministerio de Agricultura
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Ministerio de Minería
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio de Evaluación Ambiental

6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, Ministro del Medio Ambiente (S).